PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRA CONTRATO EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR ΙA INSTITUTO HIDALGUENSE DE UNA PARTE EL DE COORDINADORA GENERAL CALIDAD MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU administración y finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"el instituto"**; POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. JOSE MELQUIADES HERNANDEZ COELLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo numeral Trigésimo Octavo y Capítulo XI, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, así como pi la elaboración de versiones públicas, toda vez que corresponde a información carácter corridencia (lotros pesonoles) correla e la dispuesto por el articulo 3º Fracció del Ordenamiento (lotros pesonoles) correla el obreso de la estado de Hold correspondiendo al testado de los siguientes disco personales domicilio, nacionali orgen, R.F.C., QUIP, estado civil, ecorioridad y seléfora.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL OUF ES UN PROPIOS AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO JURÍDICA. PATRIMONIO PERSONALIDAD SECRETARÍA EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO. CREADO POR DECRETO DEL LA DE DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE 2021.

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN OUE POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL", CUAL DECRETO PUBLICADO FI OSTENTA, SEGÚN ΕN POR EL NOMBRE OUE ACTUALMENTE MODIFICÓ PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994, POSTERIORMENTE SE MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL EJECUTIVO DEL **ESTADO** DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE EL PODER QUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE **EDUCACIÓN** Υ SUS CORRESPONDIENTES ACTUALIZA AL MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL PERIODICO OFICIAL ESTADO DE HIDALGO.

I.J. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN Y MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON LA ASISTENCIA FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN EN HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º DE LA ESTADO DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS LEY ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL **ESTADO** DE EDUCACIÓN DFL HIDALGO

CASTREJON VALDEZ EN SU CARÁCTER DE TITULAR I.4. OUE EL DR. NATIVIDAD DEL ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE DE EDUCACIÓN. CONTRATO. HIDALGUENSE. CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y DEL CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO CON DECRETO NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL 110 JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN NATIVIDAD CASTREJÓN EL TITULAR DEL DR. VALDEZ OUE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN DELEGÓ LA FACULTAD DE PARTE "EL INSTITUTO". A LA MTRA MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA. EN SU COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL DECRETO QUE MODIFICA AL QUE CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022. DE LA JUNTA DE GOBIERNO. DE FECHA 2022, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL 26 DE SEPTIEMBRE DE

Página 1 de 6











ASUNTOS JUPÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y **EJECUTORAS** DEL GASTO. EN TÉ RMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VILDEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO"

1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO. CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94. PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

1.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

SEÑALA OUE COMO DOMICILIO LEGAL PARA FEECTOS DE ESTE CONTRATO. EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO. EN LA COLONIA VENTA PRIETA. PACHUCA DE SOTO HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA DE POBLACIÓN CERTIFICADA DF REGISTRO ASÍ COMO CON COMPROBANTE DE ESTUDIOS. (CERTIFICADO. TÍTULO Y/0 CEDULA PROFESIONAL SEGUN CORRESPONDA), MISMO QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA COTEJO. QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

SERVICIO" **PRESTADOR** DEL CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERISTICAS MATERIA NECESIDADES SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO OUF HA TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA CONSIDERADO DESARROLLAR **EFICAZMENTE** LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

"EL OUE PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON IΑ EXPERIENCIA RECLIRSOS DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA **NECESARIOS** LOS QUE ES CONTRATADO. ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS **GASTOS** QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO SU DE ACTIVIDAD "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA OUE **ENCUENTRA** EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **ACTUAL** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL UBICADO EN MATERIA DE COMO SU DOMICILIO ACTUAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

III. DE "LAS PARTES"

III.1. QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO,
TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A
OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA

INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y BAJO NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO, LO EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS, EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA FILO MISMO EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y/O A CABO PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL solicitante por lo que **"el prestador del servicio"**, será el único responsable cuando no SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ. CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN SERVICIOS QUE REALICE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE COMO CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE FSTF INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ "EL Α INSTITUTO" "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS DERECHOS QUE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS E SE INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBÍDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR CABO DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER PARCIAL TOTAL A FAVOR 0 DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA 0 MORAL. LAS OBLIGACIONES PRESENTE CONTRATO; DERIVADAS DEL Α EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE DEL CORRO POR CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, CON FI CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO". PRESENTANDO CARTA PODER AUTORIZADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.







SEXTA. "EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE DISTRIBUIDO EN DOS EXHIBICIONES QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) (DIECINUEVE MIL REALIZADAS EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO BANCARIA DÉ "EL PRESTADOR DEPOSITARÁN EN LA CUENTA SE LAS CUALES QUE INTERVIENEN SIDO FIJADO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" SERVICIO". CUYO IMPORTE HΔ "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PARTES" CONVIENEN OUE CONTRATO: "LAS ESTE EL PREVISTO EΝ ESTÉ OTRO CONCEPTO OUE NO EXIGIR MAYOR PAGO POR ALGÚN INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE
APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE
RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

SERVICIO" POR CONCEPTO DE CONCLUSIÓN PRESTADOR DEL INSTITUTO" DARÁ Α "EL "EL SÉPTIMA. PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN DEL CONTRATO LA CANTIDAD NETA \$ 17,002.80. 0 LA DE QUE SE CUENTE CON TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

OCTAVA. "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ
DEL DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE
ESTE CONTRATO, SUS EFECTOS JURÍDICOS SE EXTINGUIRÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA CUALQUIERA
DE "LAS PARTES" Y SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN JUDICIAL
OUE ASÍ LO DETERMINE.

JUSTIFICADAS, "LAS **PARTES"** CASOS EXCEPCIONALES Y POR RAZONES FUNDADAS **NOVENA** EL **PROCEDIMIENTO** DE UN CONTRATO MEDIANTE MODIFICACIONES AL PRESENTE PODRAN ACORDAR "LAS ADENDUM, LAS CUALES DEBERÁN FORMALIZARSE CON PLENA ACEPTACIÓN POR ESCRITO PARTES"

DECIMA. "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO":
- DOB NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
 - POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- F. CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO:
- BUEN DESPACHO LOS EL PRÁCTICAS DESHONESTAS, CONTRAVENGA G. POR INCURRIR EN QUE MOTIVO DE IΑ INFORMACIÓN UN BENEFICIO INDEBIDO CON ASUNTOS, OBTENGA ACTIVIDADES DENTRO LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- J. FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO, ALTERCADOS

 GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE LAS

 Páqina 4 de 6

1

Cy

P

INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO";

- k. falta de ética o cualquier otra acción u omisión que afecte de forma negativa a "**el** Y/O A SUS AREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS: Y
- CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

la citada rescisión surtirá efectos con la sola notificación que por escrito se realice a "**el prestador del servicio**" con por lo menos tres días naturales de anticipación al día EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO CENERARÁ NINGÚN GASTO. FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL PRESTADOR SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE JURÍDICA O ADMINISTRATIVA RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO. PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Υ SIN NECESIDAD JUDICIAL MEDIE RESOLUCIÓN ALGUNA, RAZONES DE CUANDO CONCURRAN INTERÉS GENERAL JUSTIFICADAS CUANDO POR CAUSAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR **SERVICIOS** ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y QUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO CONTRATO SF OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO, "EL INSTITUTO" CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS **EFECTIVAMENTE** PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

"EL CUANDO PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS DEBERA AVISAR POR ESCRITO Y CON 15 DIAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO OBLIGADO SATISFACER LOS DANOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, CUANDO NO DIERE ESTE AVISO CON OPORTUNIDAD.

SEGUNDA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALOUIER **EVENTO** DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO OUE DICHOS **SUPUESTOS** DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "EL INSTITUTO" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO. PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA CUARTA QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE, ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO LEGISLACIÓN EN LA HIDALGO INSTITUTO" "EL PODRÁ OPTAR, SIN DE INTERVENCIÓN JUDICIAL NECESIDAD ENTRE APLICAR LA RESCISIÓN O EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. Y ESTABLECER EL PAGO DE LINA EN PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO PRESTADOS O PRESTADOS DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO EL DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS PARTES" acuerdan que **"el instituto**", podrá aplicar la pena convencional DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE la pena convencional será retenido por "**el instituto**", en términos del ARTÍCULO 1824 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y,











CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0260/2025.

SE SOMETERÁN LA INTERPRETACIÓN CUMPLIMIENTO, CASO CONTROVERSIA, PARA SU COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE TRIBUNALES JURISDICCIÓN DE LOS CORRESPONDER RAZÓN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

PRESENTE CONTRATO **ENTERADAS** DE SU CONTENIDO. "LAS PARTES" LEÍDO FUE POR EL OUE ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO. EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O Y AL NO A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CLÁUSULA CONTRARIA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR "EL INSTITUTO" MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO JOSE MEL **CERRILLA** COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL **TESTIGOS** Y EMISIÓN DEL PAGO RAUL MELENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS MARIA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y **CONSULTA** TEÓDULO QUINTÍN PEREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JUNIDICOS KARLA NALLELY MUNOZ PARDO RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA EMISIÓN DEL PAGO. VICENTE WILLIO SANCHEZ MADARIAGA TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA IH.E.

POR HONORARIOS **ASIMILADOS FIRMAS** DEL CONTRATO DE PRESTACION DE **SERVICIOS** DE VEINTICINCO, CELEBRADO ENTRE EL SEIS DE A SALARIOS DE FECHA EL DIA **ENERO** DEL AÑO DOS MIL SERVICIOS JOSE **MELQUIADES** PRESTADOR DE INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN POR EL HERNANDEZ COELLO

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C. J A LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

ATENTAMENTE

Jasa met

NON

		·